

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017.

**LIC. ROSA MARIA BARRERA LEGORRETA
APODERADA
INFOR MEXICO SOFTWARE, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

Tel: 55 52 01 5500
rosa.barrera@infor.com

Me refiero a su comunicado de fecha 13 de octubre de 2017, mediante el cual a nombre de su representada **Infor México Software, S.A. de C.V.**, presenta para análisis propuesta de revisión de precios y de las características de los bienes y servicios objeto del "Contrato marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas" (Contrato Marco), correspondiente al periodo del 9 al 13 de octubre de 2017, prevista en la cláusula Quinta de dicho acuerdo de voluntades.

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 55, fracción IX incisos d) y f), y de conformidad en lo expresado en el último párrafo del artículo de referencia, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **se informa que una vez analizada la referida propuesta de revisión de precios no se aprecia que la misma hubiera atendido las indicaciones establecidas en el oficio UPCP/308/0604/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017**, mediante el cual el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas comunicó a los Titulares del software del Contrato Marco la forma de presentación de propuestas de revisión señalando que en todo caso las modificaciones que se pretendieran proponer debían vincularse de manera específica con el rubro respectivo, dentro de los señalados en el mismo, para lo cual era necesario que esa persona moral presentara la información de manera que se pudiera identificar de manera clara e indubitable a cuál de los rubros correspondían las modificaciones propuestas. Dicho oficio se encuentra disponible para consulta, a través de la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259303/Aviso-procedimiento-revision_de_precios-29092017.pdf

En todo caso **las correcciones que más adelante se mencionan, deberán vincularse de manera específica con el rubro respectivo**, dentro de los señalados en el comunicado de fecha 28 de septiembre de 2017, antes referido, por lo que se le solicita que de manera específica haga de nuestro conocimiento para cada una de los bienes o servicios ofertado, cuál de los siguientes casos le aplica específicamente:

- 1) Revisión de los precios de los bienes o servicios ofertados (es decir, si se incrementa el precio del mismo), sin modificación de las características de los mismos.
- 2) Supresión de bienes o servicios que ya son objeto del Contrato Marco o,
- 3) Modificación de las características de los bienes o servicios ofertados, sin constituir un nuevo bien o servicio, especificando si el precio del mismo incrementa o decrementa. Asimismo, aclarar en el cuadro de observaciones respectivo, si no obstante se modifican las características de los bienes o servicios ofertados siguen manteniendo las mismas funcionalidades solicitadas en el Anexo I Técnico del Contrato Marco que nos ocupa.

Cabe recordar que, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato Marco, en el periodo de revisión de precios que nos ocupa no pueden incorporarse nuevos bienes o servicios al Contrato Marco de referencia.

Asimismo, cabe resaltar que no es posible continuar con los trámites necesarios para atender su solicitud, toda vez que la misma contiene diversas inconsistencias que deberá aclarar, destacando principalmente las siguientes:

1. **No se identificó de manera clara a cuál de los rubros se refiere la propuesta de revisión** presentada pudiendo ser la supresión de bienes o servicios que ya se encuentran en su propuesta económica en el Contrato Marco o la revisión de precios de los bienes o servicios sin modificar las características o la modificación de las características sin constituir un nuevo bien o servicio.
2. **No se indicó la cantidad de bienes o servicio de los cuales se pretende su revisión, ni los datos de identificación en la propuesta original, asimismo no se presentó archivo electrónico** con los campos requeridos según el oficio del 28 de septiembre de 2017, antes citado.
3. **Se manifestó que "Infor Lawson S3" sale de la oferta actual, sin que se informe o solicite específicamente cuál es el tratamiento a seguir para este bien o servicio, es decir, si se si queda en la oferta o se elimina de la misma.**
4. A su escrito, acompañan dos anexos: 1.- "Anexo A: "Listado de productos y su actualización de precios" y 2.- "Anexo B "Actualización de precios de perfiles para servicios profesionales; de los cuales se hacen las siguientes observaciones:

Del Anexo A: "Listado de productos y su actualización de precios", se observan las siguientes inconsistencias:

- a) Presenta el nombre de algunos bienes o servicios diferentes a los contenidos en la propuesta original, debiendo ser iguales o en su caso vincular con la propuesta original a cuál bien o servicio sustituye y las razones de por qué se le cambió el nombre. O bien, si se suprimieron algunas de la propuesta original, volviendo a reiterar que no se pueden incorporar nuevos bienes o servicios.
- b) **En algunos precios se incorpora N/A USD, sin poder definir si el precio es 0, no tiene valor o no es posible establecer** en virtud de depender de otras funcionalidades, en este último caso es de indicar que **dentro del Contrato Marco se deben establecer precios fijos**, por lo que si el precio dependería de alguna estimación adicional deberá solicitarse la supresión de ellos.

Ejemplo: Se observa cambio de nombre de ION a Xi y los precios propuestos de N/A

Original propuesta económica				Propuesta presentada	
ID Req	Producto	Métrica	USD	Producto	USD
2.1	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A
2.2	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.3	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.4	Infor HANSEN / Infor ION	Usuario Concurrente	2,000.00	Infor HANSEN / Infor Xi	N/A
2.4	Infor HANSEN / Infor ION	ION (CPU)	60,000.00	Infor HANSEN / Infor Xi	N/A

2.5	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.6	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.7	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.8	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.9	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A
2.10	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A
2.11	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.12	Infor ION	CPU por Core	60,000.00	Infor Xi	N/A
2.13	Infor HANSEN	CPU por Core	20,000.00	Infor HANSEN	N/A
2.14	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A
2.15	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A
2.16	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A
2.17	Infor HANSEN	Usuario Concurrente	5,500.00	Infor HANSEN	N/A

Respecto del Anexo B "Actualización de precios de perfiles para servicios profesionales", se observan las siguientes inconsistencias:

Hace de nuestro conocimiento los precios de los perfiles profesionales presentados por su distribuidor denominado Cimatic de México, S.A. de C.V., los que a continuación se transcriben, justificando el incremento del precio de dichos perfiles debido a la inflación y a la fluctuación por tipo de cambio:

Nombre de perfil	Unidad Medida	MXN		Cálculo Incremento
		Original	Vigente	
Gerente de proyecto	Día	\$13,000	\$19,500	50%
Líder del proyecto	Día	\$10,500	\$15,750	50%
Consultor funcional Sr.	Día	\$9,300	\$13,950	50%
Consultor Técnico Sr.	Día	\$9,300	\$13,950	50%
Consultor funcional Sr.	Día	\$7,000	\$10,500	50%
Consultor Técnico Sr.	Día	\$7,000	\$10,500	50%
Consultor Junior	Día	\$4,500	\$6,750	50%
Desarrollador	Día	\$7,000	\$10,500	50%

Inconsistencias principales detectadas de la tabla de referencia:

- Se propone un incremento en los precios y no se proporcionan los precios mínimos y máximos listados para empresas del sector privado** para tener un marco de referencia que permita verificar que los precios propuestos representan las mejores condiciones de contratación para el Estado.
- Respecto a la justificación del incremento, se informa que **esta Unidad no considera correcto que se absorba la totalidad de la inflación y el incremento del peso frente al dólar ya que tratándose de este tipo de bienes o servicios cuya naturaleza no son de primera necesidad los precios tienden a bajar**, como más adelante se detalla. Ahora bien, si pudiéramos reconocer un incremento en los servicios derivado de los incrementos sufridos de las variables indicadas tendríamos lo siguiente:

Realizando el ejercicio conforme a la **fluctuación del tipo de cambio**, tomando como base la cotización promedio mensual del dólar americano (USD) publicada por el Banco de México y el precio

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

publicado el 30 de junio de 2017, fecha en que fueron ratificados dichos precios por esa empresa en pesos, se tiene que **los precios sufren un decremento del 2.2%** como se puede observar en la siguiente tabla:

Nombre de perfil	Unidad de Medida	30-jun-17 Original MNX	Precio promedio usd de 2017			
			Junio	Julio	Agosto	Septiembre
			\$18.19	\$17.85	\$17.81	\$17.80
Gerente de proyecto	Día	\$13,000	USD 715	\$12,758	\$12,727	\$12,721
Líder del proyecto	Día	\$10,500	USD 577	\$10,304	\$10,279	\$10,274
Consultor funcional Sr.	Día	\$9,300	USD 511	\$9,127	\$9,105	\$9,100
Consultor Técnico Sr.	Día	\$9,300	USD 511	\$9,127	\$9,105	\$9,100
Consultor funcional Sr.	Día	\$7,000	USD 385	\$6,870	\$6,853	\$6,850
Consultor Técnico Sr.	Día	\$7,000	USD 385	\$6,870	\$6,853	\$6,850
Consultor Junior	Día	\$4,500	USD 247	\$4,416	\$4,405	\$4,403
Desarrollador	Día	\$7,000	USD 385	\$6,870	\$6,853	\$6,850

Por otra parte, realizando el ejercicio conforme al Índice Nacional de Precios Productor (INPP), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tenemos que el comportamiento de los precios de ese tipo de servicios del periodo que va del 30 de junio de 2017 (fecha en que se validaron los precios de la oferta económica) a septiembre de 2017, **se observa que los precios sufren un decremento del 1.2%**, como se ilustra a continuación:

Nombre de perfil	Unidad de Medida	30-jun-17 Original MNX	INPP 510 Servicios de análisis de sistemas y procesamiento informático			
			Jun 2017	Jul 2017	Ago 2017	Sep 2017
			122.12677	121.21430	121.08452	121.07890
Gerente de proyecto	Día	\$13,000		\$12,903	\$12,889	\$12,888
Líder del proyecto	Día	\$10,500		\$10,422	\$10,410	\$10,410
Consultor funcional Sr.	Día	\$9,300		\$9,231	\$9,221	\$9,220
Consultor Técnico Sr.	Día	\$9,300		\$9,231	\$9,221	\$9,220
Consultor funcional Sr.	Día	\$7,000		\$6,948	\$6,940	\$6,940
Consultor Técnico Sr.	Día	\$7,000		\$6,948	\$6,940	\$6,940
Consultor Junior	Día	\$4,500		\$4,466	\$4,462	\$4,461
Desarrollador	Día	\$7,000		\$6,948	\$6,940	\$6,940

Cálculo del INPP del 30 de junio de 2017 al 13 de octubre de 2017

Nota INEGI: La importancia del INPP reside en la incertidumbre que introducen los cambios en los precios en el análisis económico. Así, el INPP es una gran ayuda para la toma de decisiones de los diversos agentes económicos como el gobierno, las empresas, universidades y el público en general. Constituye un instrumento estadístico que ayuda a reducir tal incertidumbre. Su finalidad principal es la medición de la inflación "por el lado de la producción".

Se reitera la solicitud plasmada en el multicitado oficio del 28 de septiembre de 2017, en el sentido de que es interés del Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias para el beneficio de colectivo por lo que se solicita que se oferte el mejor precio posible.

Consecuentemente, para estar en posibilidad de analizar la propuesta de revisión de precios **agradeceré que en el término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente oficio se realicen las correcciones** a la propuesta de revisión de precios presentada en representación de **Infor México Software, S.A. de C.V.** a que haya lugar, con la finalidad de que esta unidad administrativa se encuentre en posibilidad de continuar con el trámite respectivo; en la inteligencia, de que de no recibirse en la temporalidad indicada se dará por desechada dicha solicitud.

Finalmente, se hace de su apreciable conocimiento que el presente oficio se le comunicará conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato Marco mediante al correo electrónico rosa.barrera@infor.com, misma que fue señalada en el comunicado de referencia, por lo que deberá acusar de recibido el presente a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción, en el entendido de que, de no recibirse el acuse de recibo en la temporalidad antes señalada, el presente oficio se publicará en CompraNet para que surta los efectos legales correspondientes la presente notificación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE CANELA LANDA
SUBDIRECTOR DE ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN

En suplencia por ausencia del Director de Estudios Económicos, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y oficio de designación número UPCP/308/DGACP/158/2017 del 29 de agosto de 2017.

C.c.p. LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS. - Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas. - Presente.
LIC. TONATIUT ALEJANDRO RÍOS DIÉGUEZ. - Director General Adjunto de Política de Contratación Pública. - Presente.

FU/103320 2017

TARD/OAM/JCL